



RESOLUCIÓN N° 038 DE 2021
(12 de Mayo de 2021)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC/01/2021"

La Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (...)."*

Que la Oficina Jurídica elaboró los estudios previos para adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC/01/2021, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER GRUPO 1: LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ - GRUPO 2: ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS"**, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2018.

Que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso se estableció en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 56.580.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021000179 de fecha 27 de Abril de 2021, expedido por la Profesional Universitaria del Área Financiera con funciones presupuestales..

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios de sector del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC/01/2021, se publicaron desde el día catorce (14) de abril de 2021 en el Portal Único de Contratación - SECOP I.

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, mediante la Resolución N° 036 de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, la Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC/01/2021, así mismo, se publicó el pliego de condiciones y anexos del mismo.



Que, durante el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas oportunamente.

Que el día cinco (05) de mayo de 2021, tuvo lugar el cierre del proceso de selección, procediéndose de parte del Instituto a publicar el acta correspondiente en la que se hizo constar el recibo de dos (2) ofertas al Grupo 1 y una (1) oferta al Grupo 2, a saber:

GRUPO 1				
Nº	Nombre del oferente:	NIT.	Fecha y Hora del Recibo la oferta:	Valor oferta económica:
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO	860.002.400-2	03/05/2021 11:53 am	\$ 37.422.000
2	ASEGURADORA SOLIDAR DE COLOMBIA	860.524.654-6	03/05/2021 1:37 pm	\$ 37.822.245

GRUPO 2				
Nº	Nombre del oferente:	NIT.	Fecha y Hora del Recibo la oferta:	Valor oferta económica:
1	POSITIVA COMPAÑIA D SEGUROS	860.011.153-6	03/05/2021 1:52pPm	\$ 12.638.219

Que, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el día seis (6) de mayo de 2021, se publicaron a través del Portal Único de Contratación - SECOP I, los informes de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación obteniendo el siguiente resultado:

GRUPO 1		PREVISORA SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA
CRITERIO	OBSERVACIONES	VALOR	VALOR
EVALUACIÓN JURÍDICA		CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA		CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA		CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICA		CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Max 340 puntos	340 PUNTO	REQUIERE SUBSANAR
EVALUACIÓN TÉCNICA (COBERTURA - CLAUSULADO - DEDUCIBLE)	Max 500 Puntos	402 PUNTO	
TIEMPO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONE	Max 50 Puntos	50 PUNTOS	
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Max 100 Puntos	100 PUNTO	
DISCAPACIDAD PERSONAL	Max 10 Puntos	0 PUNTOS	
TOTAL	DE 1000 PUNTOS	892 PUNTO	823 PUNTOS

PROponentes		POSITIVA SEGURO
CRITERIO	OBSERVACIONES	VALOR
EVALUACIÓN JURÍDICA		NO CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA		NO CUMPLE
EXPERIENCIA		NO CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Max 440 puntos	REQUIERE SUBSANAR
EVALUACIÓN TÉCNICA (COBERTURA - CLAUSULADO MAYOR V.A. GASTOS MÉDICOS)	Max 400 Puntos	





Instituto Municipal de Deporte y Recreación

TIEMPO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES	Max 50 Puntos	
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Max 100 Puntos	
DISCAPACIDAD PERSONAL	Max 10 Puntos	
TOTAL	DE 1000 PUNTOS	

Que los oferentes no cumplen con los siguientes requisitos habilitantes: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – GRUPO 1**

REQUISITOS JURÍDICOS:

No presenta la Libreta Militar del Apoderado HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA con C.C. N° 1.049.609.978 y menor de 50 años.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – GRUPO 2

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

"POSITIVA SEGUROS No cumple con los requisitos de Experiencia, La propuesta de POSITIVA SEGUROS, No cumple por diversos factores:

Las certificaciones de Experiencia General están relacionados con un ramo diferente al de Accidentes Personales, requiere subsanar, información que se establece en el numeral 5.3.1 del Pliego de Condiciones:

GRUPO 2

- El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente,
- Haber ejecutado máximo en tres (03) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas,
- Terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso,
- Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior al presupuesto definido para este grupo,
- Como mínimo, debe incluir el ramo de Accidentes Personales
- Y que cumpla con el código del R.U.P solicitado
- Una de las Certificaciones de Experiencia Específica están relacionados con un ramo diferente al de Accidentes Personales, requiere subsanar
- Las demás Certificaciones de Experiencia Específica no corresponden a Entidades Públicas como se establece en el numeral 5.3.2 del Pliego de Condiciones:
- Máximo tres (03) certificaciones con entidades públicas,
- Por un valor indemnizado y sumado de las certificaciones, igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto,
- Las cuales deben ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización respectiva
- En el ramo de Accidentes Personales."

REQUISITOS JURÍDICOS

"No cumple, el proponente no presenta el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, del revisor quien firma la certificación de pago de parafiscales, acorde a lo requerido en el numeral 5.1.9.





No presenta la certificación firmada de la Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo 7) - Declaración de Multas y Sanciones (Anexo 8)"

"El proponente no ha presentado el Registro Único de Proponentes con año de actualización a 2020, como se requiere en el numeral 5.2 *"Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2020 acorde con la vigencia y firmeza del documento."*

Adicionalmente, se establece en el *"Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP... La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."*

REQUISITOS TÉCNICOS

"El proponente POSITIVA SEGUROS No cumple con los requisitos técnicos habilitantes: La propuesta de POSITIVA SEGUROS al Grupo 2, no presenta los documentos solicitados para validar las condiciones Técnicas requeridas en el numeral 5,4 del Pliego de Condiciones (Relación de personal en el documento Capacidad Administrativa y Operacional 5.4.2- Listado de Reaseguros 5.4.3 - Servicios a prestar 5.5.5); REQUIERE SUBSANAR

No entrega los tiempos para el pago de indemnizaciones

REQUIERE DE SUBSANACIÓN PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN PONDERABLE"

Que, durante el término de traslado, es decir desde el 06 de Mayo de 2021 hasta el 11 de Mayo de 2021, se realizaron las siguientes subsanaciones por parte de los oferentes:

ASEGURADORA SOLIDARIA:

- Presenta Libreta Militar del apoderado HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA - C.C. N° 1.049.609.978

POSITIVA SEGUROS:

- Presenta certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- Presenta declaración de inhabilidades e incompatibilidades y Declaración de Multas y Sanciones, suscritas por la apoderada Kathy Cristancho.
- Certificaciones de Experiencia General y Específica cumpliendo con los requisitos de los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del Pliego.
- Entrega Cartas informativas con la Capacidad Administrativa y Operacional, Lista de compañías reaseguradoras que respaldan, Servicios adicionales.

Que, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el día doce (12) de mayo de 2021, se publicaron a través del Portal Único de Contratación - SECOP I, los informes finales de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación obteniendo el siguiente resultado:



792

GRUPO 1		PREVISOR SEGUROS	ASEGURADOR SOLIDARIA
CRITERIO	OBSERVACIONES	VALOR	VALOR
EVALUACIÓN JURÍDICA		CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA		CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA		CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICA		CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Max 340 puntos	340 PUNTO	290 PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA (COBERTURA - CLAUSULADO - DEDUCIBLE)	Max 500 Puntos	402 PUNTO	385 PUNTOS
TIEMPO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES	Max 50 Puntos	50 PUNTO	48 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Max 100 Puntos	100 PUNTO	100 PUNTOS
DISCAPACIDAD PERSONAL	Max 10 Puntos	0 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL	DE 1000 PUNTOS	892 PUNTO	823 PUNTOS

PROponentes		POSITIVA SEGUROS
CRITERIO	OBSERVACIONES	VALOR
EVALUACIÓN JURÍDICA		NO CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA		NO CUMPLE
EXPERIENCIA		CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Max 440 puntos	440 PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA (COBERTURA - CLAUSULADO MAYOR V.A. GASTOS MÉDICOS)	Max 400 Puntos	0 PUNTOS
TIEMPO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES	Max 50 Puntos	0 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Max 100 Puntos	100 PUNTOS
DISCAPACIDAD PERSONAL	Max 10 Puntos	10 PUNTOS
TOTAL	DE 1000 PUNTOS	551 PUNTOS

Que el oferente POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS no cumple con los siguientes requisitos habilitantes:

"El proponente no ha presentado el Registro Único de Proponentes con año de actualización a 2020, como se requiere en el numeral 5,2 "Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2020 acorde con la vigencia y firmeza del documento."

Colombia Compra Eficiente a emitido el Documento 4201814000002927 - Firmeza del RUP con posterioridad a la fecha de cierre del proceso

Organización: "A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa."





• **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece que *"todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*.

2. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

3. El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

4. De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, cuando se analizó en el Decreto 2474 de 2008, la subsanabilidad debe *"referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que "se cierra el proceso" con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría, por vía de las normas en cita, extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre del proceso contractual (...)"*.

5. En este sentido, si el proponente realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa.

6. Ahora bien, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."





De esta forma, POSITIVA SEGUROS ha argumentado que el documento en firme estará a partir del 18 de mayo, fecha a la cual ha terminado el traslado del informe de evaluación, generando así la INHABILIDAD"

CONDICIONES TÉCNICAS

"El proponente POSITIVA SEGUROS No entrega los tiempos para el pago de indemnizaciones para la asignación de puntaje

Obtiene el siguiente puntaje: 0 PUNTOS/400 Puntos y 0 Puntos De atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros

En el Pliego de Condiciones, capítulo VI se ha establecido la siguiente condición:

"CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE ÚNICO. Cuando en el proceso sólo se presente un Proponente, éste deberá obtener mínimo SETECIENTOS (700) PUNTOS y además la Propuesta total no debe superar el 100% del presupuesto oficial, en caso contrario la Propuesta será RECHAZADA." Debido a que el oferente a limitado y desmejorado una cobertura y una cláusula de carácter básico, y toda vez que el pliego es claro en definir que "6.2 COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS (GRUPO 1 Y 2) Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Anexo Técnico COBERTURAS Y CLAUSULADOS, se consideran como oferta básica para cada ramo, por lo tanto, tienen el puntaje básico, en caso contrario (el no otorgamiento de términos para alguna cobertura o cláusula, u oferta con diferentes o términos desmejorados respecto a la básica), el Puntaje Técnico para ese ramo (PRI) será de cero (0) y la ponderación general para otorgar el puntaje total se realizará sobre ese valor."

Si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula o cobertura y/o no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en la ficha técnica, se entenderá que el texto a aplicar es el requerido. Si al revisar el texto de alguna de las cláusulas o coberturas ofrecidas, se advierte que el objeto de la condición es diferente al de la descrita en la ficha técnica, se asignará 0 puntos en el Puntaje Técnico para el ramo pertinente (PRI) y la ponderación general para otorgar el puntaje total se realizará sobre ese valor.

Que el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 establece: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2018 señala: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...).





Que, en consideración del resultado del informe de Evaluación Definitivo, el Comité Evaluador recomendó a la Directora adjudicar parcialmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC/01/2021 de la siguiente forma:

Adjudicar el **GRUPO 1**, al proponente **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ** con cédula de ciudadanía N° 80.421.019 de Bogotá quien actúa como representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$37.422.001)** y con vigencia de **UN (1) AÑO**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, la cual no supera el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección y teniendo en cuenta que el oferente cumplió con todos los requisitos del pliego de condiciones.

Declarar Desierto el **GRUPO 2** toda vez que la propuesta presentada por **KATHY SABINA CRISTANCHO ALCALA** apoderada de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, no supero el proceso de evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC/01/2021** cuyo objeto es **"ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER GRUPO 1: LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ - GRUPO 2: ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS así:**

GRUPO 1 El cual corresponde a **ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.**

Al oferente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con **NIT 860.002.400 - 2** representada legalmente por **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.421.019 expedida en Bogotá, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$37.422.001)** y una vigencia de **un (1) año**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021000179 de fecha 27 de Abril de 2021, expedido por la Profesional Universitaria del Área Financiera del Instituto, con funciones presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar Desierto el **GRUPO 2**, por no haber superado el proceso de evaluación **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

ARTÍCULO TERCERO El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato sin justa causa, dará lugar a que el proponente





adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante de LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección de notificaciones electrónica que aparece en la carta de presentación de la oferta, en los términos de los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron, en el municipio de Cajicá, siendo el día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

INSDEPORTES

Responsable	Nombre y Apellido	Firma	Área
Proyectó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Área Jurídica
Revisó:	Shirley Jiménez		Profesional Universitario Área Administrativa
	Yenny Carolina Bello		Profesional Universitario Área Financiera
Revisó y Aprobó:	Martha Nieto Ayala		Asesor Jurídico Externo Contratación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

